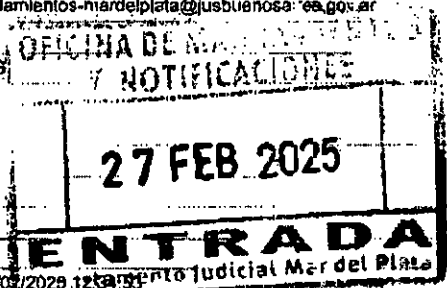


TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

**Usuario conectado:** OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - MAR DEL PLATA - mandamientos-mar del plata@jusbuenosaires.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** EVANGELISTA DORA JOSEFINA S/ INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE BIENES  
**Número de causa:** ILIQ-27462-2010  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** mandamientos-mar del plata@jusbuenosaires.gov.a  
**Fecha notificación:** 28/02/2025  
**Alta o disponibilidad:** 26/2/2025 12:34:54  
**Firma digital:** Firma válida  
**Firmado y Notificado por:** DREES Guillermo Francisco. JUEZ -- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/02/2025 12:34:54  
**Firmado por:** DREES Guillermo Francisco. JUEZ -- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/02/2025 12:34:52 Gerardo Esteban BARG. -- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/02/2025 17:38:53



Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**  
**13** **PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**MANDAMIENTO** **Sello del órgano**  
**Concertación de fecha con autorizado** órgano: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 5  
**Día Mes Año** Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 5  
**Hora** Dirección: ALTE. BROWN Nro. 2241 7600MAR DEL PLATA  
**Lugar** Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 5  
**Firmas** Tipo de diligencia: CONSTATAION, OBTENCION DE FOTOGRAFÍAS Y FILMACION.  
 Carátula del expediente: EVANGELISTA DORA JOSEFINA S/ INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE BIENES, Expte. ILIQ - 27462 - 2010  
 Copias para traslado **NO** En fs.

**Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)**  
**Día Mes Año** **CARÁCTER** (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
**Hora** URGENTE SI Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO  
**Lugar** TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
**Firmas** Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO  
**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI  
 Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI  
 Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de la fallida Dora Josefina EVANGELISTA sito en la calle TUCUMAN Nº 3973 de Mar del Plata, cuyos datos catastrales son: Circ. 6. Secc. D. Ch. 332, Manz. 14 A, Matricula 54390 (045). P.I. 045-180767 y procederá a constatar el estado de ocupacion del inmueble y permitirá que el Martillero designado, Gerardo Esteban BARG, Reg. 1933 CMMDP, obenga las fotografías y la filmacion del inmueble cuyo 50% se subasta.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Mar del Plata, /.../ 4) Actividad del Martillero: /.../ 3) Librese mandamiento de estilo con carácter urgente a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas y video, denunciando el link a sus efectos, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (argto. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12). En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Ac. 3397/08 hágase saber al Oficial de Justicia interviniente en relación a la medida ordenada que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones..." en la Sección "Las diligencias con la facultad de allanar" (Arts. 34, 36, 153 CPCC y 202 inc a de la Ac. 3397 SCBA).-Transcribase lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar. Fdo. Felix Ac. tá. Ferrán. Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes. Juzgado en lo Civil y Comercial Nº5 Mar del Plata. Fdo. digitalmente el 20/12/2024 12:33:17 - FERRAN Félix Adrián - MAGISTRADO SUPLENTE".

**Artículo 215 Ac. 3397/08 SCBA.** Domicilios sin ocupantes. Tratándose de domicilios en los que nadie responde a los llamados, el Oficial de Justicia sólo estará facultado para allanarlo cuando se lo autorice expresamente en el instrumento.-  
 Facultades del Oficial de Justicia: allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones..." en la Sección "Las diligencias con la facultad de allanar" (Arts. 34, 36, 153 CPCC y 202 inc a de la Ac. 3397 SCBA).-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Martillero Gerardo Esteban BARG, Reg. 1933 CMMDP y Martillera Laura Roxana Pereyra, Reg. 3248 CMMDP

En la ciudad de Mar del Plata, a los \_\_\_\_\_ días del mes de febrero del año 2025.  
 A fin de corroborar la validez de la firma inserta electrónicamente, el Órgano receptor podrá consultar el código alfanumérico o QR generado de forma automática por el sistema al imprimir el documento (Ac. 4039/21 SCJBA Art. 15 "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos").  
 Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 9YC0P7C6



227506694026417204

*[Handwritten signature]*

VIRALDI FABRICE ALBERTO  
UJER  
Dt. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Organo: Civil y Comercial nº 5  
Carátula: Evangelista, Dora s/ Incidente de Liquidación

En la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los Cinco  
5 días del mes de Marzo de dos mil veintitrés  
siendo las 11:00 horas, en cumplimiento a lo ordenado me  
constituí en ~~la~~ compañía del autorizado Gerardo Barz  
en el domicilio indicado, en donde puedo constatar que el inmueble objeto del presente  
se trata de Vivienda Familiar

donde fui atendido por Dora Josefina Evangelista  
DNI 4200275 que

manifestó que el mismo es ocupado por ella misma y su hijo  
A su hijo Sandra Graciela Arellano  
quien no recuerda su documento y número de  
persona. El inmueble Gerardo Barz Reg. 1933  
Tomo Fotografías y Reclamo

en calidad de Propietarios desde hace más de  
30 años

No siendo para más, doy por finalizado el acto. Conste.

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gerardo Barz  
Reg 1933

GABRIEL ALBERTO VIÑALS  
Ujier

Of. Mandamientos y Notificaciones  
Dep. Judicial Mar del Plata



**Datos del Expediente**

**Carátula:** EVANGELISTA DORA JOSEFINA S/ INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE BIENES

**Fecha inicio:** 07/05/2024      **N° de Receptoría:**    **N° de Expediente:** ILIQ - 27462 - 2010

**Estado:** A Despacho - Confronte

**Pasos procesales:**

Fecha: 28/02/2025 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - ( FIRMADO )

Anterior 28/02/2025 10:10:51 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente

**REFERENCIAS**

**Fecha del Escrito** 28/02/2025 10:10:51

**Firmado por** MOYA Facundo Osiris (20274188562)

**Nro. Presentación Electrónica** 120974686

**Observación del Profesional** Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

**Presentado por** MOYA Facundo Osiris (20274188562@bapro.notificaciones)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial n°5 del departamento Judicial de Mar de Plata, en los autos caratulados "EVANGELISTA DORA JOSEFINA S/ INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE BIENES " con n° Expte. ILIQ-27462-2010, a fin de solicitarle tenga a bien abrir una cuenta en dólares estadounidenses (u\$s) a nombre de la presente causa y a la orden de este Juzgado.

sin más, saludo a Ud. atte.

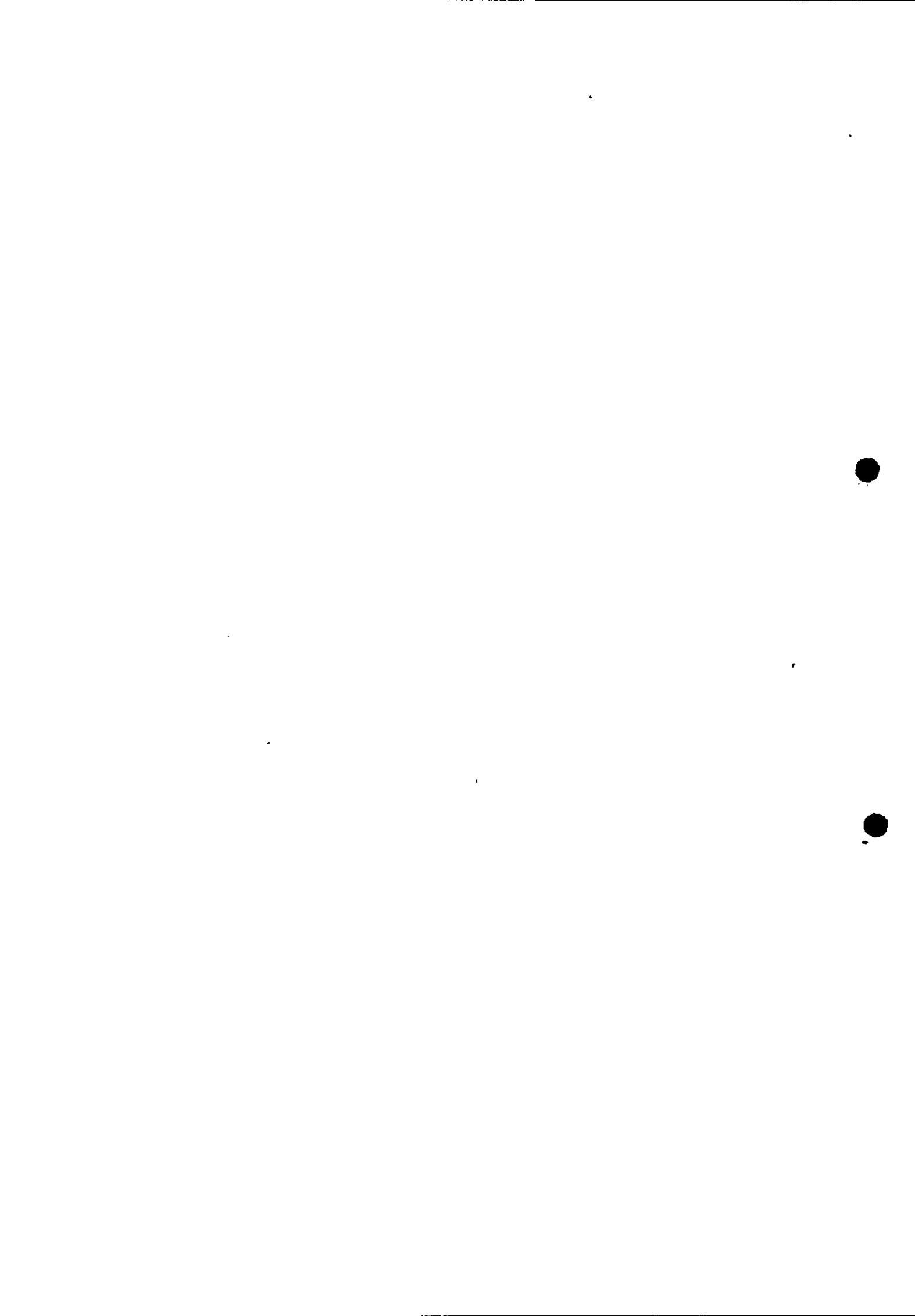
<b>Nro. de Cuenta:</b>	<b>6102- 028-0003233/8 (Prop.: 357690)</b>
<b>Juzgado:</b>	<b>JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 5</b>
<b>Denominación:</b>	<b>EVANGELISTA DORA JOSEFINA S/ INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE BIENES</b>
<b>CBU:</b>	<b>0140423828610200323386</b>

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MOYA Facundo Osiris (20274188562)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



**TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN**

<b>Usuario conectado:</b>	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5 - MAR DEL PLATA
<b>Carátula:</b>	EVANGELISTA DORA JOSEFINA S/ INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE BIENES
<b>Número de causa:</b>	ILIQ-27462-2010
<b>Tipo de notificación:</b>	SUBASTA - SOLICITA
<b>Destinatarios:</b>	20132075515@cma.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20117149510@notificaciones.scba.gov.ar, 20105286636@cce.notificacione
<b>Fecha notificación:</b>	27/06/2025
<b>Alta o disponibilidad</b>	25/6/2025 09:21:44
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	DREES Guillermo Francisco. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/06/2025 09:21:43
<b>Firmado por:</b>	DREES Guillermo Francisco. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/06/2025 09:21:42

**Autos caratulados: "EVANGELISTA DORA JOSEFINA S/ INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE BIENES"**

Expte n°: ILIQ-27462-2010

Peticionario: martillero

Objeto: Propone fechas de subasta

mlc

Téngase presente lo primeramente manifestado (arts. 274, 278 LCyQ).

**AUTOS Y VISTOS:**

Atento las nuevas disposiciones que rigen el acto de venta judicial (Res. 955/18) SCBA) y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 568 y ss. del Código de Rito (Texto Ley 14.238) y Ac. 3604/12 decrétase la venta en subasta pública y electrónica del 50% del bien perteneciente a la fallida con todo lo adherido y plantado, en los siguientes términos.

1. Identificación del bien:

El inmueble a subastar se ubica en calle Tucumán n° 3973 de esta ciudad y cuya N.C. es: Circ. VI, Secc. D, Mza. 332 d, Parc. 14-a, Mat. 54390

2. De la subasta: monto y lapso

La referida venta se llevará adelante mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los arts. 1 y ss. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.

La base de venta asciende a la suma de dólares estadounidenses cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco (u\$s 46.875).

El acto de subasta, tendrá una duración de diez (10) días hábiles con inicio el día 1 de octubre de 2025 a las 12.00 hs.- y finalización de la subasta electrónica, con fecha 15 de octubre de 2025 a las 12.00 hs.- (cfme. lo propuesto por el martillero interviniente en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas), momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (cfme. arg. arts. 566 y 575 CPCC, art. 3, 26 in fine, 30/35 Ac. 3604/2012 SCBA). A los fines del acta de adjudicación respectiva, fijase audiencia para el día 10 de noviembre de 2025 a las 10.00 hs.- (art. 34 inc. 5to. ap. "b" y 36 del CPCC).

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos-, ser igual a la base aquí establecida (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Déjese establecido que queda prohibida la cesión o transferencia del boleto del boleto de compraventa, del acta de adjudicación y de la posesión por quien resulte adquirente en la puja (Arts. 274, 278 LCyQ y arts. 34 y 36 del CPCC).

Se hace constar que se admitirá en el acto de subasta la compra en comisión, debiendo denunciarse el nombre del comitente en el mismo acto. Ello, además de la debida ratificación de ambas partes dentro del plazo previsto por el art. 581 del CPCC, vale decir, cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ser considerado adjudicatario definitivo del bien vendido a quien compró "en comisión" (art. 582 del CPCC).

A tales fines hágase saber que deberán encontrarse (comisionista y comitente) inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

### 3. Condiciones de venta:

La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones devengados hasta la fecha en que tome posesión el adquirente o en defecto de ello, hasta el vencimiento del plazo conferido por el infrascripto para la concreción de dicho trámite.

### 4. Condiciones de ocupación:

Se encuentra ocupado conforme surge del informe del Oficial de justicia del día 5/03/2025.

### 5. Martillero:

La subasta se hará efectiva por intermedio del martillero designado Gerardo Esteban Barg (cfme. argts. arts. 135 inc 5°, 467, 468 CPCC, Ac. 3604).

Asimismo se señala que habiéndose fijado en el presente el lapso de celebración de la subasta judicial, el martillero deberá cumplir con la normativa del art. 26 del Anexo I de la Ac. 3604/12, proveyendo a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental competente los datos indicado en el art. 3 del referido Reglamento, debiendo en aquel acto acreditar por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien objeto de autos, y el cumplimiento de la publicación de edictos de los arts. 559 y 574 del CPCC, con una antelación mínima de diez días hábiles al plazo dispuesto en el art. 4 del mencionado Anexo.

Ocurrido ello, la Seccional interviniente publicará la información correspondiente a la subasta en el portal de acuerdo a la normativa de los arts. 3 y 4 del Reglamento (cfme. arg. arts. 25/27, 36 y 38 Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

Con anterioridad a la publicación edictal, deberán encontrarse agregados en autos:

a) los oficios debidamente diligenciados por ante los tribunales embargantes e inhibientes y la citación a los acreedores hipotecarios -si los hubiere-, a cuyo fin, según corresponda se deja ordenado:

1) librar oficio para comunicar a los jueces embargantes y/o inhibientes que informan los certificados glosados en autos, solicitando a las dependencias requeridas el arbitrio de las medidas conducentes para informar a este Juzgado respecto de dicha diligencia;

2) librar cédula de citación al/los acreedor/es hipotecario/s que resulta/n de los aludidos certificados para que dentro del plazo de ley comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 569 del CPCC),

b) el título de propiedad a cuyo fin se intima al deudor -en caso de no haberse agregado al expediente-, para que dentro del tercer día de notificado del presente proveído, lo acompañe, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en cuyo caso, sin previa petición, déjese ordenado el oficio pertinente (cfme. arg. arts. 34 inc. 5, 569, 570, 816 CPCC y 308 del CCCN).

c) Fíjase como fecha de visita el día 22 de septiembre de 2025 desde las 11.00 a las 12.00 hs.- (cfme. arg. Ac. 3604, Anexo I, Capítulo I, art. 3).

A los efectos de la exhibición del bien librese mandamiento de posesión al sólo efecto de la visita del bien a subastar y solo por el lapso que dure la diligencia. A los fines de garantizar el correcto diligenciamiento del mandamiento dispuesto, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente que se encuentra facultado para allanar domicilio, con ocupantes o aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, solicitar el auxilio de la fuerza pública y obtener en su caso los servicios de un cerrajero. Todo ello, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones..." en la Sección "Las diligencias con la facultad de allanar" (Arts. 34, 36, 153 CPCC y 202 inc a de la Ac. 3397 SCBA).

Transcríbase lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

A fin de brindar la más amplia colaboración el día de la exhibición del bien a subastar, oficiese a la Policía de la Provincia de Buenos Aires (arts. 274, 278 LCyQ).

### 6. Publicidad de la subasta:

#### Publicidad edictal:

Cumplidos los recaudos de rigor correspondientes al proceso (apertura de cuenta, agregado del título y comunicación a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios si los hubiere, diligenciamiento de mandamiento de constatación, inscripción de subasta virtual en el Registro de la Propiedad), publíquense edictos (sin previo pago) por el término de 5 días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata, con las condiciones y formalidades dispuestas en los arts. 574 y 575 del Código Adjetivo, 5 y Ac. 3604 SCBA y art. 273 inc 8 LCyQ.

Hágase constar en los edictos la fecha y la hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero interviniente, datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, importe de la reserva, fecha y horario de visita, fecha de suscripción del acta de adjudicación y la descripción del inmueble a subastar. Hágase saber que deberá informarse al RGSJ 10 días hábiles antes del inicio del acto de remate, el contenido de los edictos conforme manda el art. 559 del Código de Rito y art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA.

#### Publicidad virtual:

Asimismo, publíquese la subasta en el sitio oficial web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires ([www.scba.gov.ar/Portal de Subastas Electrónicas](http://www.scba.gov.ar/Portal de Subastas Electrónicas)) con una antelación no menor de 10 días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la misma. A través de esa publicidad se dará a conocer el contenido del edicto ordenado, conjuntamente con las fotografías del inmueble dando cuenta de su estado de conservación (cfme. arg. art. 3, 4, 38 y ccds. Ac 3604/12 SCBA).

#### 7. Participación en la subasta.

##### Inscripción:

Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de la puja.

#### 8. Depósito en garantía:

Luego de su inscripción en el Registro, el interesado deberá efectivizar en la cuenta judicial un depósito en garantía de oferta de un monto que será equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada, al menos 3 días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica lo que asciende a la suma de dólares estadounidenses dos mil trescientos cuarenta y tres con 75/100 (u\$s 2.343,75).

#### 9. Reintegro del depósito:

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -dirigido el Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, el importe correspondiente -previa remisión por parte del RGSJ de las actas que se acompañaran a posteriori del cese de la puja, en las que se informe de todos aquellos que habiéndose acreditado para participar en la subasta, no resultaron adjudicatarios, los códigos de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria Privada y CBU, así como también deberán denunciar su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL o Clave de Identificación "CDI" y necesiten efectuar la apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables (art. 2 de la Resol. SCBA 1116/10) e informe del martillero acerca de los postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos-, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se devolverá el depósito-, y tampoco a aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelto solo si así lo solicitan (cfme. arg. arts. 562, 4° párr., 585 2do. párrafo CPCC, art. 39, Ac. 3604/12).

Los fondos de quienes no resulten adjudicatarios -que deberán ser devueltos- no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (cfme. arg. art. 562 CPCC) con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (cfme. arg. arts. 585 Código de Rito, art. 40 Ac. 36904/12 SCBA).

#### 10. Etapa posterior a la subasta:

Dentro del plazo de tres días de finalizado el acto de la subasta, el martillero deberá presentar un acta en doble ejemplar en la que informe el resultado del remate, con los datos del vencedor, código del referido postor y monto de adjudicación, como así también nómina de los restantes postores -con código de postores respectivos-, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos, como así también deberá rendir cuentas de sus gastos.

En el mismo plazo la Seccional del RGSJ deberá remitir el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta e indicar cuales de ellos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta, así como los comprobantes de pago de depósitos en garantía a fin de proceder a su devolución y poder evaluar las hipótesis en relación al postor remiso. (cfme. arg. arts. 585 CPCC, art. 37 Ac. 3604/12 SCBA).

Determinado el ganador, el mismo será notificado en la dirección del correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en el panel de usuario del portal.

#### 11. Acta de adjudicación:

A fin de labrar el acta de adjudicación participarán el adjudicatario-comprador, debiendo aportar toda la documentación relativa a la inscripción, depósitos, constancia de código de postor y que permitan individualizarlo en la subasta electrónica. En el mismo acto constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes. Podrán participar también el martillero y la Sindicatura si así lo consideran.

Asimismo el adjudicatario deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña -la que será integrada con el depósito del 5% oportunamente efectuado en concepto de garantía- (conf. arg. arts. 1059 CCCN y art. 575 CPCC). Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien realizó la oferta precedente, si hubiera pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

#### 12. Postor remiso:

En caso de incumplimiento del pago de precio por parte de adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso y perderá todos los importes depositados, siendo responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. En consecuencia se deberá adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes debiéndose estar para ello a las alternativas previstas dentro del marco legal de aplicación.

Para ello, aquél postor que hubiese realizado la segunda mayor oferta será llamado a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al 95% de la primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos precedentes a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. Caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta (cfme. arg. art. 585 CPCC, arts. 21, 40 Ac 3604/12 SCBA).

**13. Saldo de precio. Entrega de posesión:**

Dentro de los cinco días de dictado el auto en el que se da por aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo de precio de subasta que corresponde, al contado o por transferencia electrónica a la cuenta judicial abierta en autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Además deberá depositar la suma equivalente al 5% sobre el valor de venta por comisión; el 10% en concepto de aportes previsionales y el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905.

Fecho, previa sustanciación con el auxiliar concursal, se ordenará entregar la posesión de lo subastado y la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura respectiva y se inscriba el inmueble a su nombre. Dicha indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 CPCC).

**14. Gastos de inscripción o escrituración:**

El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el art. 581 CPCC o designar escribano. En este último caso los gastos no serán abonados por el vendedor/ fallido, pues es una facultad del adquirente en subasta el inscribir por esta vía la propiedad a su nombre pudiendo hacerlo por inscripción directa mediante oficio judicial, por ser este medio menos gravoso.

Comuníquese la subasta ordenada mediante nota electrónica de estilo, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA. Líbrense por Secretaría y como medida para mejor proveer, oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC. Regístrese. Notifíquese.

La presente resolución será notificada por Secretaría a los respectivos domicilios electrónicos de manera automatizada ( Ac. 4013 SCBA (modif. por el art. 5to Ac. 4039 y art. 6to Anexo 1 del Ac. 4039).

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata en el día y hora que indica el sistema informático, conforme Acuerdo 3975/20 SCBA.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 8EF7K19S



241300494024862092